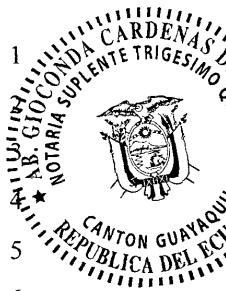


PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
VISTEVISTE PRODUCCIONES S.A.-----
CUANTIA: -----
CAPITAL SOCIAL: US\$ 1,000.00.-----
GUAYAQUIL, 20 DE MARZO DEL 2008.-----



1 ESCRITURA NÚMERO: 0705

2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
3 ANÓNIMA DENOMINADA VISTEVISTE
4 PRODUCCIONES S.A.-----

5 CUANTÍA:-----

6 CAPITAL SOCIAL: US\$1,000.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los veinte
9 días del mes de marzo del año dos mil ocho,
10 ante mí **ABOGADA GIOCONDA CÁRDENAS**
11 **DE VACA**, Notaria Suplente Trigésimo Quinta
12 del Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por
13 Licencia del Titular Abogado Roger Arosemena
14 Benites, comparecen: a) El señor **LINO ANTONIO**
15 **BARREIRO VILLAVICENCIO**, quien declara ser
16 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
17 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad,
18 por sus propios y personales derechos; y, b) El señor
19 **LUIS ALBERTO VITERI JIMÉNEZ**, quien
20 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
21 civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en
22 esta ciudad, por sus propios y personales derechos.

23 Los comparecientes son mayores de edad, capaces
24 de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
25 fe por haberme exhibido sus documentos de
26 identificación, cuyas copias certificadas se agregan
27 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
28 en el contenido de esta Escritura Pública a la que proceden

1 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
2 me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA**
3 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
4 a su cargo, sírvase autorizar una de **CONSTITUCIÓN**
5 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la que se contempla en
6 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **INTERVINIENTES:** Comparecen a otorgar la
8 presente escritura, por sus propios derechos las
9 siguientes personas: El señor LINO ANTONIO
10 BARREIRO VILLAVICENCIO, de estado civil
11 casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor
12 LUIS ALBERTO VITERI JIMÉNEZ, de estado civil
13 casado, de nacionalidad ecuatoriana, todos legalmente
14 capaces y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
15 **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONSTITUCIÓN.-**
16 Los comparecientes por sus propios derechos
17 tienen a bien expresar su voluntad de fundar, como
18 en efecto lo hacen mediante la presente escritura,
19 la compañía que adoptará la denominación de
20 **VISTEVISTE PRODUCCIONES S.A.**, la misma
21 que se regirá por la Ley, y el Estatuto que se
22 establecen en la cláusula siguiente:- **CLÁUSULA**
23 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía
24 que se constituye con la presente escritura pública,
25 se regirá con el presente estatuto, la Ley de
26 Compañías y demás leyes pertinentes.- **CAPITULO**
27 **PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO**
28 **Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO:** La compañía



1 que se constituye adopta la denominación
2 de **VISTEVISTE PRODUCCIONES S.A.**; Su
3 domicilio principal lo fija en la ciudad de
4 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, con la facultad de establecer sucursales y
6 agencias dentro y fuera del país, de conformidad
7 a la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO**
8 **SEGUNDO: OBJETO.-** La sociedad tiene como
9 objeto dedicarse a: A) Compra, venta y
10 distribución.- Compra venta y distribución de
11 todo tipo de mercaderías nacionales e importadas,
12 como bienes de consumo, artículos de bazar,
13 perfumería, electrodomésticos, licores, bebidas,
14 vehículos nuevos o usados, maquinaria agrícola
15 e industrial. Equipos y suministros industriales,
16 equipos y suministros de oficina, de computación,
17 libros, revistas, periódicos, papeles, material
18 didáctico, de telefonía y comunicación, compra y
19 venta de productos agrícolas e insumos.-
20 Desarrollo y comercialización de Software. B)
21 Servicios.- Tales como servicios de asesoría en el
22 área de comercio exterior, trámites aduaneros de
23 importación y exportación y sus áreas afines.-
24 Podrá dedicarse al servicio de agencias de
25 publicidad, a la producción y edición de videos
26 publicitarios, elaboración de afiches y todo tipo de
27 letreros y mallas publicitarias; Podrá prestar
28 servicios y asesoría en lo económico, inmobiliaria,



1 financiero, investigación de mercado y de
2 comercialización interna. Servicios de limpieza
3 y recolección de basura con su procesamiento.
4 Se dedicará a la actividad mercantil como
5 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
6 agente y representante de personas naturales y/o
7 jurídicas; cuenta correntista mercantil. Asesoría
8 Técnica en todo lo relacionado a electricidad,
9 mecánica industrial, computación, telefonía y
10 comunicación.- Asesoría, fiscalización y realización
11 de obras civiles y arquitectónicas.- Montaje e
12 instalación de maquinarias y equipos industriales,
13 redes eléctricas, telefónicas, computación y de
14 comunicación.- C) Importación y Exportación.-
15 También se dedicará a la importación de equipos
16 y suministros industriales, de oficina, de
17 computación, eléctricos, de bazar, perfumería,
18 licores, bebidas, toda clase de juguetes, telefonía
19 y comunicación, la importación de todo tipo de
20 vehículos, insumos para la agricultura y
21 ganadería; A la exportación de productos agrícolas e
22 industriales. D) Representaciones.- La compañía
23 podrá tener la representación y distribución de
24 empresas nacionales y extranjeras. Para el
25 cumplimiento de estos objetivos la compañía podrá
26 realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de
27 contratos permitidos por la Leyes y relacionados con
28 los objetivos anteriores. **ARTÍCULO TERCERO:**



1 **PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de
2 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
3 inscripción de la escritura de contrato social y su
4 aprobación en el Registro Mercantil, pudiendo
5 disolverse anticipadamente por las causas previstas
6 en la Ley por Resolución de la Junta General de
7 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-**
9 **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de
10 la compañía es de UN MIL DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
12 divididos en cien acciones nominativas y
13 ordinarias por el valor de DIEZ DÓLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
15 una, numerada desde el CERO CERO CERO
16 UNO a la CIEN inclusive.- El capital social
17 indicado podrá ser aumentado y disminuido por
18 resolución de la Junta General de Accionistas de
19 conformidad con la Ley y con el presente
20 estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO:** Cada acción
21 totalmente pagada da derecho a un voto en la
22 Junta General y confiere a su titular legítima la
23 calidad de accionistas y además todos los derechos
24 y deberes establecidos en el presente estatuto.- Las
25 no liberadas las tendrán en proporción a su valor
26 pagado. **ARTÍCULO SEXTO:** De las acciones
27 y accionistas.- La compañía emitirá los títulos de
28 las acciones a través del Presidente y Gerente



1 General de la compañía que contendrán los
2 requisitos contenidos por la Ley la que puede
3 representar una o más acciones que serán
4 entregadas a los accionistas que la hayan liberado.-
5 Antes de recibir el título de las acciones la
6 compañía entregará al accionista certificados
7 provisionales de las acciones.- Los títulos y
8 certificados de acciones se extenderán en libros,
9 talonarios correlativamente numerados.- Recibido
10 el título o certificado por el accionista éste
11 suscribirá en el correspondiente talonario.- Los
12 títulos y certificados nominativas se inscribirán
13 además en el libro de acciones y accionistas en
14 el que se anotarán las sucesivas transferencias,
15 la constitución de derechos reales y las demás
16 modificaciones que ocurran respecto al derecho
17 sobre las acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
18 Transferencia y suscripción de acciones:- Los
19 accionistas podrán transferir libremente sus
20 acciones cumpliendo los tramites establecidos en
21 la Ley de Compañías y tendrán derechos preferentes
22 para suscribir sus acciones en proporción a su
23 capital pagado en caso de aumento del capital social
24 de la compañía, salvo que renuncien expresamente a
25 este derecho. **CAPITULO TERCERO.-** Gobierno
26 y Administración.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
27 El gobierno de la compañía la ejerce la
28 Junta General de Accionistas, la administración



1 corresponderá al Presidente, y al Gerente General
2 dentro de las facultades establecidas en la Ley y en
3 el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO:** La
4 Junta General es el órgano supremo de gobierno de la
5 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General
6 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.
7 La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico anual de la compañía por lo menos una
10 vez al año, para considerar los asuntos especificados
11 en los numerales dos, tres, cuatro del artículo
12 doscientos setenta y tres de la vigente Ley de
13 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
14 la convocatoria. La Junta General Extraordinaria
15 se reunirá cuando fueran convocados para tratar
16 los asuntos puntualizados en la convocatoria.
17 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Convocatoria.- Tanto
18 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán
19 convocadas por el Presidente, por la prensa, en uno
20 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la compañía, con ocho días de
22 anticipación por lo menos, al fijado para su reunión.-
23 En la convocatoria deberá constar el lugar, hora, día
24 y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos
25 no fijados en la convocatoria será nula, con las
excepciones de Ley. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
El o los accionistas de la compañía que representen el
veinticinco por ciento del capital social podrán

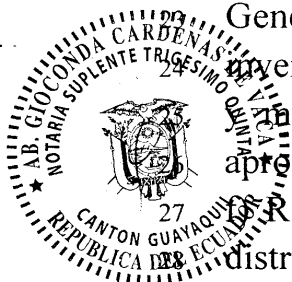


X

1 pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente
2 para que convoque a Junta General de Accionistas
3 para tratar sobre asuntos que se indique en la
4 petición. De no ser convocado esta Junta por el
5 Presidente, el o los accionistas peticionarios podrán
6 acudir a la Superintendencia de Compañías, para que
7 la convoque. En caso de urgencias, los comisarios
8 pueden convocar a Junta General. **ARTÍCULO**
9 **DECIMOTERCERO:** Juntas Universales. No
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores
11 la Junta General se entenderá convocada y quedará
12 validamente constituida en cualquier tiempo y
13 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que este presente todo el
15 capital pagado y los asistentes quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por
17 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**
18 **DECIMOCUARTO:** -Quórum.- Para que la Junta
19 General de Accionistas ordinarias y extraordinarias
20 puedan constituirse en sesión se necesita la asistencia
21 de por lo menos la mitad del capital pagado,
22 tratándose de primera convocatoria, pero en segunda
23 convocatoria podrá reunirse la Junta General con
24 los accionistas presentes, debiéndoselos advertir
25 así en la Convocatoria que se haga entre la primera
26 convocatoria y la segunda no podrán demorarse más
27 de treinta días a la fecha fijada de la primera reunión.-
28 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Resoluciones:-



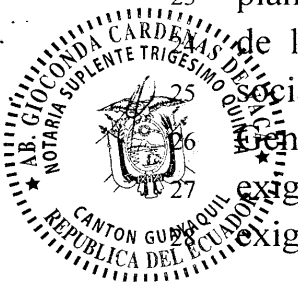
1 En general y sin perjuicio de las excepciones
2 establecidas en la Ley de Compañías, las decisiones
3 de la Junta General serán tomadas por la mayoría de
4 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-**
7 De las concurrencias a las Juntas. A las sesiones
8 de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria o
9 Universales concurrirán los accionistas por sí o por
10 medio de sus representantes que justificarán su
11 comparecencia por medio de carta poder dirigida al
12 Presidente de la compañía por cada Junta General o
13 mediante poder otorgado por escritura pública.
14 **ARTÍCULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE**
15 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General
16 de Accionistas:- a) Nombrar y remover al
17 Presidente de la compañía; b) Nombrar y remover al
18 Gerente General, Comisario Principal y al respectivo
19 suplente.- c) Decidir si los administradores de la
20 sociedad deben o no caución previa al ejercicio de su
21 cargo.- d) Estudiar y resolver sobre los informes
22 anuales que deben presentar al Presidente, Gerente
General y comisario de la compañía; e) Conocer el
Inventario, balances y cuenta de pérdidas y ganancias
y más documentos que presente la administración,
aprobarlos o formular observaciones si fuera el caso.-
f) Resolver sobre las utilidades de la sociedad y su
distribución de acuerdo con la Ley.- g) Aprobar



1 el aumento o disminución del capital social y las
2 reformas del estatuto; y, h) En general ejercer las
3 demás atribuciones y deberes que le confieren las
4 leyes, particularmente la de compañías y el presente
5 estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** De las
6 actas de sesiones.- De las sesiones de Junta General,
7 se dejará constancia en actas que podrán ser
8 redactadas y aprobadas en la misma sesión, o lo serán
9 a más tardar dentro de los quince días subsiguientes
10 y suscrita por el Presidente y el Secretario sin
11 perjuicio de lo previsto en el artículo decimotercero
12 del estatuto. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-**
13 La Junta General será presidido por el Presidente
14 de la Compañía y actuará como secretario el
15 Gerente General de la misma o quien haga sus veces.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Del Presidente.- El
17 Presidente de la compañía será designado por la Junta
18 General de Accionistas y durará cinco años en sus
19 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
20 El Presidente de la compañía será además Presidente
21 de la Junta General de Accionistas, y como tal lo
22 presidirá. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
23 Funciones y atribuciones del Presidente. Además de
24 las que establece la Ley y el presente estatuto, le
25 corresponde al Presidente; representar a la compañía
26 conjuntamente con el Gerente General en la
27 celebración de todo acto o contrato con objeto de la
28 adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles,



1 ejercer funciones de vigilancia y supervisión de los
2 actos ejecutados por la compañía a través de sus
3 empleados y funcionarios y sancionar a los mismos
4 cuando el caso lo amerite, y las demás funciones que
5 sean encargadas por la Junta General. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Del Gerente General.- El
7 Gerente General de la compañía será designado por la
8 Junta General de Accionistas, durará cinco años en
9 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
10 La gerencia general es un organismo ejecutor.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Funciones
12 del Gerente General.- Son funciones y atribuciones
13 del Gerente General las siguientes: La representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía
15 individualmente en todos los asuntos relacionado
16 con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
17 civiles incluyendo la constitución de prenda de toda
18 clase. hasta el monto de DOS MIL SALARIOS
19 MÍNIMOS VITALES, sobrepasado este monto esta
20 representación la ejercerá conjuntamente con el
21 Presidente de la compañía.- Ser órgano ejecutor de las
22 resoluciones de la Junta General; tendrá a su cargo la
23 planificación y elaboración de los planes y programas
24 de la compañía en orden al cumplimiento a su fin
25 social para someterlo a la aprobación de la Junta
26 General; cuidará de que se lleve los libros contables
27 exigidos por la Ley y que se cumplan con todas las
exigencias legales que debe cumplir la compañía;



1 cuidará de los bienes sociales, será el encargado de
2 elaborar el balance y el estado de la cuenta pérdidas y
3 ganancias para ser presentados a conocimiento de la
4 Junta General de Accionistas, presentará un informe
5 anual de labores a la Junta General de Accionistas
6 para su aprobación, será el encargado de abrir cuentas
7 bancarias y girar sobre las mismas, podrá aceptar,
8 girar, pagar, endosar, hacer protestar, cancelar letras
9 de cambio, pagarés a la orden y más documentos
10 de crédito, será el encargado de contratar al personal
11 de la compañía cuidando que cumplan con sus
12 funciones, sancionándolos o promoviéndolos de
13 ser el caso; y, en general intervenir en todos los
14 actos de la compañía, para cuyo ejercicio no este
15 limitado por el estatuto o por la ley, ni le
16 correspondan a otros funcionarios u organismos
17 de la compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO.-** La representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el
21 Presidente y el Gerente General de la siguiente forma:
22 Por monto de hasta DOS MIL SALARIOS
23 MÍNIMOS VITALES, la representación la tendrá el
24 Gerente General de la compañía en forma individual.-
25 sobrepasado este limite la representación de la
26 compañía la tendrá conjuntamente el Presidente y el
27 Gerente General.- Para la adquisición, enajenación y
28 gravamen de inmuebles ejercerán la representación



1 legal el Presidente y el Gerente General
2 conjuntamente.- En caso de ausencia temporal o
3 definitiva del Presidente o del Gerente General será
4 subrogado por el Vicepresidente de la compañía, el
5 mismo que será designado por la Junta General de
6 Accionistas, por el lapso de cinco años. **CAPITULO**
7 **QUINTO.-** De la fiscalización. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.-** La fiscalización de la
9 compañía estará a cargo de un comisario nombrado
10 por la Junta General de Accionistas por el periodo
11 de un año pudiendo ser reelegido en sus funciones
12 por igual periodo de duración.- Así mismo designará
13 un comisario suplente para en caso de ausencia
14 del titular.- El comisario a mas de las facultades
15 establecidas por la Ley y los presentes estatuto, tiene
16 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
17 las operaciones sociales y estará obligado a presentar
18 un informe anual de labores a la Junta General de
19 Accionistas y a cumplir con todo lo que le manda
20 la Ley de Compañías.- A todo Junta General de
21 Accionistas deberá ser convocado el comisario en
22 forma especial e individualmente. **CAPITULO**
23 **SEXTO.-** Del ejercicio económico.- **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO SEXTO: El ejercicio financiero de la
compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de
cada año, debiendo el Gerente General en el plazo
de tres meses contados desde el cierre del ejercicio
económico elaborara el balance general, el estado



1 de la cuenta pérdidas y ganancias, la memoria
2 explicativa de su gestión y situación de la compañía
3 debiendo de poner en conocimiento de la Junta
4 General de Accionistas tales documentos para que se
5 pronuncien sobre los mismos.- Los documentos
6 mencionados en este artículo estarán a disposición de
7 los accionistas por lo menos con quince días antes
8 de la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SÉPTIMO:** Utilidades.- En base de la propuesta
10 del Gerente General, que debe estar incluido en
11 el informe anual, se dispondrá sobre el reparto
12 de utilidades en la forma en que lo determine la
13 Junta General de Accionistas, cuidando de que las
14 utilidades representen beneficios realmente obtenidos
15 y que estos sean distribuidos entre los accionistas en
16 proporción de su capital pagado, y una vez que las
17 utilidades liquidas se hayan tomado un porcentaje no
18 menor de un diez por ciento destinados a formar el
19 fondo de reserva legal, hasta que esta alcance por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital social.-
21 La Junta General de Accionistas puede destinar
22 otros porcentajes de las utilidades liquidas para
23 conformar fondos de reserva facultativos o especiales
24 para prever situaciones indecisas o pendientes que
25 pasen de un ejercicio a otro, siempre que estos
26 porcentajes no pasen del cincuenta por ciento, a
27 menos que la Junta General de Accionistas acuerde
28 en forma unánime un porcentaje superior.



1 **CAPITULO SÉPTIMO.-** De la disolución y de la
2 liquidación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
3 Para los casos de disolución y liquidación de la
4 compañía, se seguirá en todo lo que al respecto
5 dispone las secciones décima primera de la Ley de
6 Compañías en actual vigencia. **CAPITULO OCTAVO.-**
7 Normas generales y transitorias. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO NOVENO: RÉGIMEN LEGAL.-** La
9 compañía se regirá a todo lo no previsto en el estatuto
10 por las disposiciones de la Ley de Compañías.
11 Reglamentos a la Ley antedicha y por todas las demás
12 normas legales que le sean pertinentes. **ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
14 La primera Junta General de Accionistas se reunirá
15 tan pronto se hayan cumplido los requisitos legales
16 para la constitución de la compañía y su inscripción
17 en el Registro Mercantil. En dicha sesión se nombrará
18 a los representantes de la sociedad. Presidente,
19 Vicepresidente, Gerente General y Comisarios.
20 Esta será convocada y presidida por el accionista
21 que se autoriza para que a nombre de los fundadores
22 lleve adelante todos los trámites para la formación
23 de esta compañía. **CLÁUSULA CUARTA.- DE**
24 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
25 El capital social se encuentra íntegramente suscrito
26 y pagado en la siguiente forma: a) **LINO ANTONIO**
27 **BARREIRO VILLAVICENCIO,** ha suscrito
28 **CINCUENTA** acciones nominativas ordinarias de



1 DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA cada una y las paga de la siguiente
3 forma, mediante deposito en la cuenta de integración
4 de capital que se encuentra abierta para este efecto
5 la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
7 que representa el veinticinco por ciento de cada
8 una de las acciones suscritas, **b) LUIS ALBERTO**
9 **VITERI JIMÉNEZ**, ha suscrito CINCUENTA
10 acciones nominativas ordinarias de DIEZ DÓLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 cada una y las paga de la siguiente forma,
13 mediante deposito en la cuenta de integración de
14 capital que se encuentra abierta para este efecto
15 la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
17 que representa el veinticinco por ciento de cada
18 una de las acciones suscritas.- Los suscriptores
19 del capital social se comprometen a pagar el
20 saldo adeudado de cada una de las acciones que
21 han suscrito, en numerarios dentro de trescientos
22 sesenta días, posteriores a la inscripción de la
23 compañía en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA**
24 **QUINTA.-** Los intervinientes autorizan al señor
25 Lino Barreiro Villavicencio, para que lleve todos
26 los trámites necesarios para el establecimiento
27 legal de esta compañía, convoque a la primera
28 sesión de Junta General de Accionistas y la presida.-

GUAYAQUIL, 14 MARZO 2008

#946557

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN "VISTE VISTE PRODUCCIONES S.A." LA CANTIDAD DE \$ 250.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)

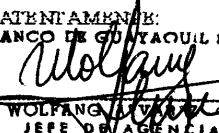
LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

BARREIRO VILLAVICENCIO LINO ANTONIO	\$ 125.00 USD
VITERI JIMENEZ LUIS ALBERTO	\$ 125.00 USD

TOTAL: \$ 250.00 USD

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


WOLFGANG ALVAREZ
JEFE DE AGENCIA

ECON. WOLFGANG ALVAREZ
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARREIRO VILLAVICENCIO LINO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2008 9:56:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VISTEVISTE PRODUCCIONES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/04/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

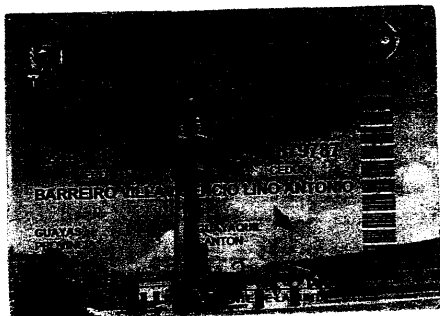
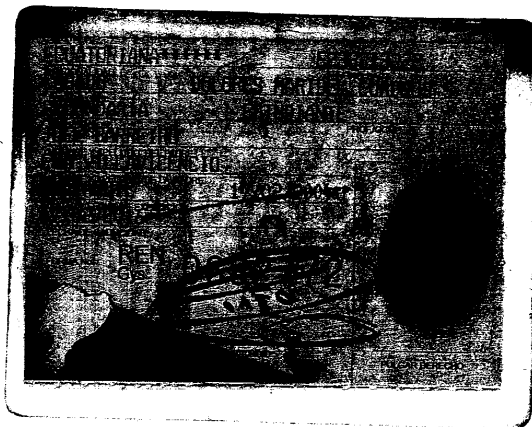
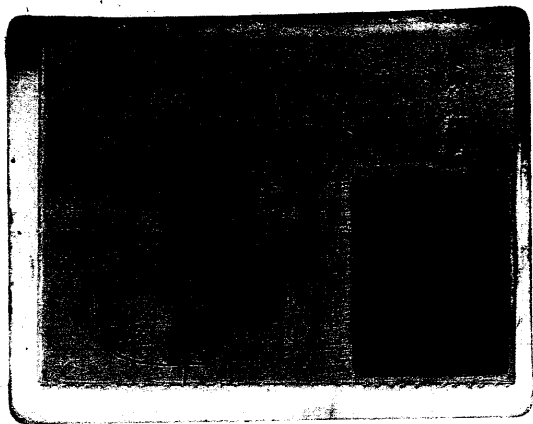
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. **20 MAR. 2008**
Guayaquil,

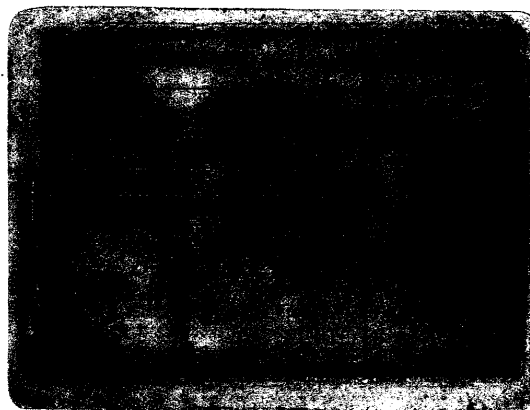
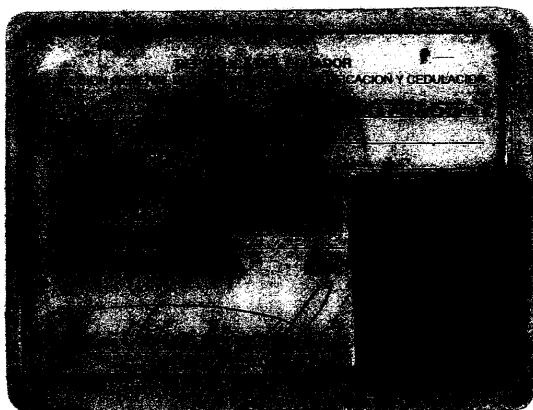
AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
Notaria Suplente Trigesimo Quinta del Cantón Guayaquil



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Que la fotocopia que antecede es igual al
documento que me fue exhibido y que es verdadero

0 MAR. 2008

Ab. Gioconda Cardenas de Vaca
AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
Notaria Suplente Trigesimo Quinta del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades
2 de estilo para la perfecta validez de esta escritura.-
3 (firma ilegible).- Abogado Ricardo Vela Tello.
4 Registro número siete mil cuatrocientos ochenta y
5 seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a
6 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los
7 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a
8 fin, por mí la Notaria Suplente, en clara y alta voz, a
9 los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una
10 de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
11 unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual doy
12 fe.-

13
14
15
16
17 **SR. LINO ANTONIO BARREIRO VILLAVICENCIO**
18 C.C. 090787978-7
19 C.V.128-0088
20

21
22
23 **SR. LUIS ALBERTO VITERI JIMÉNEZ**
24 C.C. 090575655-7
25 V. 058-0887
26

27 **NOTARIA SUPLENTE**

AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA



A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en doce fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en ejercicio del cargo por Licencia del Titular Abogado Roger Arosemena Benites, en Guayaquil, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-

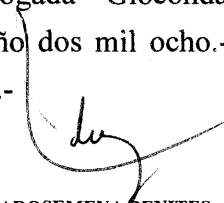


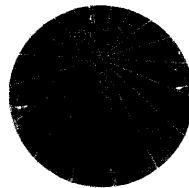

AB. GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08-G-IJ-0001943 dictada por el Especialista Jurídico, Abogado Carlos Terán Buenaño, el nueve de abril del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA VISTEVISTE PRODUCCIONES S.A., al margen de la matriz de la escritura pública autorizada por la Notaria Suplente Trigésimo Quinta, Abogada Gioconda Cárdenas de Vaca, el veinte de marzo del año dos mil ocho.- Guayaquil, once de abril del año dos mil ocho.-




AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



2



NUMERO DE REPERTORIO: 17.882
FECHA DE REPERTORIO: 11/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001943, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **9 de Abril del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VISTEVISTE PRODUCCIONES S.A.**, de fojas **40.366 a 40.389**, Registro Mercantil número **7.259**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. -

ORDEN: 17882



S

REVISADO POR: *MF*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0010972

Guayaquil, 12 de mayo de 2009

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VISTEVISTE PRODUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
